INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.272, respecto de monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II.

BOLETÍN Nº 7.868-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, señora Ena Von Baer Jahn y señores Ricardo Lagos Weber, Alejandro Navarro Brain y Jaime Quintana Leal.

Hacemos presente que, por tratarse de una iniciativa legal de artículo único, y de conformidad a lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió la iniciativa legal en general y en particular a la vez. Asimismo, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa legal tiene por finalidad ampliar de tres a seis años el plazo establecido en la ley N° 20.272 para erigir un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, toda vez que ha expirado el plazo legal original para hacerlo, y ello no ha ocurrido.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.-.Numeral 5 del artículo 63 de la Constitución Política de la República, que enumera como materia propia del dominio legal, las normas que regulen honores públicos a los grandes servidores.

2.- La ley N° 20.272, publicada en el Diario Oficial el 26 de junio de 2008, que autoriza la construcción de un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II.

Su artículo 7° dispone que el monumento deberá erigirse en el plazo de tres años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos beneficencia que la Comisión establezca.

II.ANTECEDENTES DE HECHO

Moción Parlamentaria.

La referida Moción tiene por finalidad ampliar de tres a seis años el plazo establecido en el artículo 7° de la ley N° 20.272 para erigir un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, en la ciudad de Viña del Mar, ya que ha expirado el plazo legal original[1], y hasta la fecha, el monumento no se ha construido.

Recuerda la Moción que con fecha 26 de Junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial, como se señalara precedentemente, la ley N° 20.272, originada en una Moción de los entonces Diputados señores Roberto Sepúlveda Hermosilla, Sergio Ojeda Uribe, Eduardo Saffirio Suárez y Francisco Chahuán Chahuán, mediante la cual se autorizó erigir un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II. Dicho texto legal, asegura la actual iniciativa de ley, estableció en su artículo 4° la creación de una Comisión Especial Ad Honorem, compuesta por un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras que representen en el Congreso Nacional a la ciudad de Viña del Mar; el Obispo de la Diócesis de Valparaíso, el Alcalde de la Comuna de Viña del Mar y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales; los que deberían cumplir las funciones que se enumeran en su artículo 5°.

Afirman los autores de la propuesta de ley que por diversos motivos, no se ha podido erigir el Monumento referido. Precisan que pese a que con posterioridad a la publicación de la ley N° 20.272 la Comisión ejecutoria se constituyó y eligió entre sus miembros a un Presidente, por diversas razones la sesión acordada en la sesión constitutiva que tendría lugar dentro de los dos meses siguientes nunca se realizó. Añaden los Parlamentarios que, además, debe procederse a una nueva designación por parte de las Honorables Cámaras que integran el Congreso Nacional de sus respectivos representantes, ya que los originalmente nombrados cesaron en sus cargos. Las razones anteriores, explican, ha llevado a que no se haya podido erigir el monumento en el plazo legal vigente, vencido el día 26 de junio de 2011, por lo que es necesario proceder a su ampliación.

[1] El plazo original de tres años venció el 26 de junio de 2011.

Los autores de la Moción justifican la necesidad de ampliar el plazo establecido para la construcción del monumento ya que existe plena voluntad para llevar a cabo su ejecución, dado el simbolismo que ello representa para la ciudad de Viña del Mar. Sobre el particular, los Senadores autores de esta iniciativa hacen notar que el monumento se emplazará en el actual “Parque de la Familia”, en donde, asimismo, se realizó, el día 2 de abril de 1987, la recordada “Eucaristía de la Familia". [2]

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Analizada la propuesta legal y sus fundamentos, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión estimó conveniente aprobarla, para, de esta manera, hacer posible erigir el referido monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, quien visitara nuestro país en el año 1987, entregando un mensaje de paz, amor y unidad de trascendental importancia para el pueblo chileno.

-En consecuencia, puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, a la vez, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Cantero, Escalona, Quintana y Walker, don Ignacio.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar, en general y en particular, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Sustitúyese en el artículo 7º de la ley Nº 20.272, la expresión numérica “tres” por “seis”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Cantero Ojeda (Presidente),

[2] Dicho parque fue creado en el año 2009, y esta situado en la explanada de Rodelillo, donde se llevó a cabo la mencionada ceremonia litúrgica.

señora Ena Von Baer Jahn y señores Camilo Escalona Medina, Jaime Quintana Leal e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 8 de agosto de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.272, RESPECTO DE MONUMENTO EN MEMORIA DE SU SANTIDAD JUAN PABLO II.

I.OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa legal tiene por finalidad ampliar de tres a seis años el plazo establecido en la ley N° 20.272 para erigir un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, toda vez que ha expirado el plazo legal original para hacerlo, y ello no ha ocurrido.

II.ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único.

IV.NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V.URGENCIA: No tiene.

VI.ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán Chahuán, señora Ena Von Baer Jahn y señores Ricardo Lagos Weber, Alejandro Navarro Brain y Jaime Quintana Leal.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII.INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de agosto de 2011.

IX.TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X.LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.-Ley N° 20.272, publicada en el Diario Oficial el 26 de junio de 2008, que autoriza la construcción de un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II.

2.-Numeral 5 del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 8 de agosto de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión